



Aprueba la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional "Alto Horizonte" a emplazarse en Avenida Ruben Hurtado N° 1100, comuna de Viña del Mar, Rol de Avalúo 2518-001, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 letra a) del DS. 49 (V. y U.) de 2011.

**29 SEP 2017**

VALPARAÍSO,

RESOLUCION EXENTA N° 2895

**VISTOS:**

- a) El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 49, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente la letra a) del artículo 35;
- d) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La solicitud de localización de fecha 12 de septiembre de 2017.
- f) Listado de verificación de localización respecto del predio emplazado en Avenida Ruben Hurtado N° 1100, comuna de Viña del Mar, Rol de Avalúo 2518-001, que acredita el cumplimiento de los 7 requisitos establecidos en el artículo 35 Letra a) del DS N° 49 suscrito por Rosario Castro Goitía, profesional del Departamento de Planes y Programas;
- g) Memorándum S/N de 29 de septiembre de 2017 suscrito por doña Nerina Paz Lopez, Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- h) Informe de análisis territorial urbanístico, subsidio a la Localización "Alto Horizonte" de la comuna de Viña del Mar, suscrito por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, doña María Virginia Vicencio Duarte.
- i) La Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) El D.S. N° 18 (V. y U.) de fecha 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1.- Mediante ingreso de fecha 12 de septiembre, la Entidad Patrocinante Aginva Limitada, solicita la aprobación del subsidio diferenciado a la localización para el proyecto habitacional "Alto Horizonte" de la comuna de Viña del Mar, destinado 374 familias, en el inmueble emplazado en Avenida Ruben Hurtado N° 1100, comuna de Viña del Mar, Rol de Avalúo 2518-001.

2.- Que el Informe de Verificación del proyecto "Alto Horizonte", da cuenta del cumplimiento de los 7 requisitos establecidos en el artículo 35 Letra a) del DS N° 49, suscrito por Rosario Castro Goitía, profesional del Departamento de Planes y Programas.

3.- Que Informe de análisis territorial urbanístico, subsidio a la Localización Proyecto "Alto Horizonte", suscrito por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, doña María Virginia Vicencio, indica el cumplimiento de los requisitos mínimos para emplazar el megaproyecto. No obstante, hace presente, algunos requerimientos que el proyecto deberá cumplir para obtener el correspondiente permiso de edificación, razón por la cual dicho

documento se adjunta a la presente resolución a fin de que sea considerado en la posterior evaluación técnica del proyecto, si corresponde.

4.- Que memorándum S/N de 29 de septiembre de 2017 suscrito por doña Nerina Paz Lopez, Jefa del Departamento de Planes y Programas que informan favorable el otorgamiento del Subsidio a la Localización;

5.- Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del DS 49 consistentes en que los terrenos en que se desarrollará el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: a) se emplaza en el área urbana b) en el territorio operacional de una empresa sanitaria, b) deslinda con una vía de servicio o de rango superior existente, c) el establecimiento de educación existente más cercano cuenta con a lo menos dos niveles de educación operativa y se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto, d) el establecimiento de salud primaria o de nivel superior existente más cercano se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros y e) la vía más cercana por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, Todos verificados por las certificaciones correspondientes.

6.- Que mediante certificación de la Entidad Patrocinante, se estableció que a lo menos un 60% de las familias, pertenecen a la comuna de Viña del Mar.

7.- Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la letra a) del artículo 35 del DS. 49, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** la obtención del Subsidio de Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU, del proyecto habitacional "Alto Horizonte" de la comuna de Viña del Mar, ubicado en Avenida Ruben Hurtado N° 1100, comuna de Viña del Mar, Rol de Avalúo 2518-001, solicitado por la Entidad Patrocinante AGINVA.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



NPL/RCG/KCF

**DISTRIBUCION**

- Entidad Patrocinante AGINVA. Bellavista N° 168 Oficina 1304, Valparaíso.
- Delegación SERVIU Valparaíso.
- OO.HH. SERVIU Valparaíso
- Unidad Jurídica SEREMI
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes
- Archivo.

**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

